

# INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO)

## INVITACION PÚBLICA

CONTRATO CONCESION DE ESPACIO: TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL

### DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Para la Institución Educativa LA SIERRA es de vital importancia propender por el bienestar de sus estudiantes, funcionarios y público en general, así como mantener sus instalaciones en óptimas condiciones de aseo para garantizar la salubridad y el mantenimiento, evitando de este modo el deterioro de las mismas. Igualmente la prestación de un servicio y control adecuado en las porterías de la Institución, así como el cuidado de todos sus bienes.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en la cuenta:

-Que la INSTITUCION EDUCATIVA, posee un espacio para tienda escolar en la sede principal

-Que la tienda no es un establecimiento para el publico en general, sino que son un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, operativo, docente estudiantes, durante la actividad escolar, lo que origina la necesidad de suscribir un contrato de CONCESION para que un CONCESIONARIO preste el servicio que permitan el cumplimiento y Satisfacción de la necesidad presentada.

**FUNDAMENTO JURIDICO** :El sustento jurídico para la realización de la convocatoria pública para la concesión de las tiendas escolares tienen fundamento en lo ordenado en el Decreto 4791 de 2008 Artículo 5. **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**. En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones: Numeral 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa. Numeral 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por el órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

## DESCRIPCION Y SUSTENTACION DEL OBJETO A CONTRATAR

### OBJETIVO PRINCIPAL:

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones en la prestación del servicio de la tiendas escolar por el termino de 10 meses para la vigencia 2016, del 1º de febrero al 30 de noviembre 2016 (compensado el tiempo de vacaciones) y por la fracción de mes del 12 al 31 de enero de 2016

Objetivos específicos:

- Contar con personal entrenado y calificado, que posibilite el cumplimiento de tareas propias de una tienda escolar.
- Incrementar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio educativo.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los operarios, supervisores u otro personal que participe en la prestación del servicio en las tiendas escolares, serán contratados por el CONCESIONARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El CONCESIONARIO se obliga a mantener el orden y emplear personal con capacidad suficiente con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica eficiente, sin embargo la institución podrá solicitar la remoción de cualquier empleado del CONSECIONARIO, sin que por ello Adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.

El personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado y carnetizado y realizar labores de aseo y limpieza solo en los días hábiles

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE CONCESION

Para el contrato de CONCESION de la sede principal se calcula un presupuesto de ingreso para la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA TURBAY , por un valor mínimo de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCT (\$1.800.000) por la vigencia 2016,. DISTRIBUIDOS ASI: 8 meses a razón de DOSCIENTOS MIL PESOS ( \$ 200.000) y los meses de junio y julio a razón de CIEN MIL PESOS MCT(\$ 100.000) cada uno, sujeto al periodo en el cual sea determinado el periodo de vacaciones.

## OBLIGACIONES, PROHIBICIONES

Los adjudicatarios de los contratos de concesión de la tienda escolar deberán cumplir las siguientes OBLIGACIONES:

- a. Cancelar dentro de los diez (10) primeros días del cada mes y en forma anticipada el valor acordado.
- b. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que les hayan sido entregados.
- c. Responder por los daños ocasionados a los enseres Del inventario entregado.
- d. Entregar, a más tardar el día 3 de diciembre de 2016, las instalaciones de la tienda y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
- e. Expende artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- f. Presentar planilla pagada de seguridad social de personal vinculado al servicio de tienda escolar

PROHIBICIONES: El servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte de los concesionarios:

- a. Almacenar y expendir bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- b. Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría del plantel.
- c. Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- d. Concesionar, arrendar o subarrendar las instalaciones de las tiendas escolares.
- e. Admitir alumnos dentro del local de las tiendas
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda escolar, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.

- g. Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar.
- h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.

**Para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión los adjudicatarios deberán presentar una póliza de cumplimiento emitida por entidad aseguradora , por un valor no inferior al 10 % del valor del contrato .La resolución de adjudicación firmada por la Rectoría de la Institución Educativa perderá sus efectos por los causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en la resolución de adjudicación y la Institución podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, previo debido proceso ,por los siguientes conceptos :**

**a) por mora en el pago de UNA MENSUALIDAD.**

**b) por comprobación de cobros adicionales o por encima de los presentados en la carta de oferta de precios; para los casos en que se presenten precios por encima de los autorizados estos deben contar con la autorización del Consejo Directivo, quien tomara la decisión acorde a argumentos y demostración por parte del concesionario sobre el cambio en los precios de los productos a expender en la tienda escolar.**

**C) por quejas de la comunidad educativa en lo referente a : mala atención, precios elevados, productos de mala calidad y en general por el mal servicio que pudiese presentar en la tienda escolar, situación que será determinada acorde resultado de encuestas realizadas a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, realizada en el mes de mayo de 2016, un puntaje menor del 75 % de satisfacción dará lugar al inicio del proceso de la terminación del contrato**

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera para la ejecución del trabajo serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso

El Consejo Directivo tendrá en cuenta los siguientes criterios para evaluar y ponderar las propuestas

Criterios:

- Cumplimiento de requisitos legales: 5%
- Experiencia verificable en servicios iguales o similares 5%
- Oferta económica 40%
- Servicios, productos y precios 50%

## CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deberán adjuntar en su orden:

1. Carta de solicitud ( formato adjunto)
2. Oferta económica ( del valor de la oferta)
3. Hoja de vida del administrador o concesionario
4. Relación bienes muebles
5. Lista de precios o productos
6. Perfil del personal a emplear

## A TENERSE EN CUENTA

1. La adjudicación del contrato de concesión de la tienda escolar se hará mediante acta de adjudicación, resultado del proceso de la convocatoria pública aprobada y firmada por el consejo Directivo.

Para la verificación de los requisitos habilitantes, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas, su incumplimiento implicará la no clasificación para la evaluación de las propuestas.

Únicamente las propuestas admitidas luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas en el aspecto económico.

En caso de presentarse un empate, se acudirá al sistema de votación

el oferente escogido o futuro ccesionario, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

**CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN PARA CONTRATO CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR**

<b>ETAPA</b>	<b>TRÁMITES NECESARIOS</b>	<b>TÉRMINOS</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>PLANEACIÓN</b>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  DEFINICIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS REQUISITOS HABILITANTES  DEFINICIÓN DE LA UBICACIÓN FÍSICA EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	Noviembre 2015	Rector
<b>APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCESO</b>	EXPEDICIÓN DEL ACUERDO	El 12de ENERO 2016	Rector, Consejo Directivo
<b>INVITACIÓN</b>	AVISO DE INVITACIÓN	del 21 de enero al 26 de enero de 2016 3.30.pm	Rector
<b>CIERRE DEL PROCESO</b>	FECHA LÍMITE PARA RECIBO DE PROPUESTAS. Elaboración acta cierre	EL 26 enero/2016 3.30Pm	Rector
<b>EVALUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN</li> <li>• ASIGNACIÓN DE PUNTAJES</li> <li>• VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</li> <li>• REQUERIMIENTO A PROPONENTES PARA SUBSANAR INCONSISTENCIAS (1DIA)</li> </ul>	26 de enero 2016	Rector
<b>PUBLICACIÓN INFORME</b>	Evaluación propuestas PUBLICACIÓN INFORME	26 de enero de 2016 a las 5 pm	Rector
<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES</b>	RECIBO DE OBSERVACIONES  RESPUESTA A OBSERVACIONES	26 de enero de 2016 a las 3 pm  28 de febrero/16 7 am	Rector
<b>RESOLUCION</b>	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O  RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTA	28 de febrero 2016	Rector
<b>CONTRATO</b>	CONTRATO CONCESION	28 de febrero de 2016	Rector

CONVOCATORIA TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL 2016 .

---

Rector \_\_\_\_\_

Consejo directivo

\_\_\_\_\_  
Representante alumnos

\_\_\_\_\_  
Rep. Exalumnos

\_\_\_\_\_  
Rep. Docentes

\_\_\_\_\_  
Rep docentes

\_\_\_\_\_  
Rep. Padres

\_\_\_\_\_  
Rep Padres

\_\_\_\_\_  
Rep sector productivo

**INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO)**

**SOLICITUD**

Yo -----,

Con cédula de ciudadanía número ----- expedida en -----

Residenciado en la ciudad de -----,

Dirección: -----

Teléfono -----, quiero solicitar la adjudicación de la tienda escolar de la INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO),

Pagando un valor de -----( )

mensuales, pagaderos en los diez (10) primeros días de cada mes y por anticipado, durante los meses comprendidos entre el 2 de febrero al 30 de noviembre de 2016

Los principales artículos que se expenderían serían comestibles, cuya relación y precio se hacen en hoja separada

---

Dado en Medellín a los

**FIRMA**

**INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO)**

**ACUERDO No. 01**

**Fecha: 12 de enero de 2016**

Por medio de la cual se organiza y reglamenta el funcionamiento de la tienda escolar de LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA TURBAY SEDE PRINCIPAL del municipio de Medellín y se adjudica con contrato de concesión su administración y manejo para el año 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO), en uso de la facultades conferidas por la ley 715 de 2001 y decreto 4791 DE 2008

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 115 de 2001 faculta a los Consejos Directivos de los establecimientos educativos administrar el fondo de Que servicios educativos

Que el decreto 4791 DE 2008 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 715 de 2001 define como un fondo de servicios educativos los dineros que se perciban por venta, concesión o Arrendamiento de bienes, destinados a financiar gastos de funcionamiento de la Institución

Que LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO) posee instalación y espacio destinado a una tienda escolar SEDE PRINCIPAL

**ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: CONCEPTO: La tienda escolar de LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO) del municipio de Medellín, no es un establecimiento comercial, sino un servicio privado a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: la tienda escolar ofrecerá un servicio a menos costo del que rige en el comercio local.

ARTICULO TERCERO: CALIDAD Y PRECIOS: los adjudicatarios de la tienda deben ofrecer un servicio de buena calidad y a menos costo del comercio local.

ARTICULO CUARTO: BIENES: La tienda escolar funcionará en instalaciones físicas de propiedad de LA INSTITUCION EDUCATIVA y si se le entregan bienes muebles de su propiedad será bajo riguroso inventario por parte de la Rector del plantel.

ARTICULO QUINTO: ADJUDICACION: La tienda escolar se adjudicará mediante estudio de propuestas y acta de adjudicación aprobada por el Consejo Directivo del plantel, siguiendo los parámetros fijados en el aviso de oferta para LA CONVOCATORIA DE CONSECION de la tienda escolar SEDE PRINCIPAL

ARTICULO SEXTO: CONTROL: El Rector de la Institución tendrá acceso a la instalaciones de la tienda escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios.

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES: los adjudicatarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- cancelar dentro de los diez (10) primeros días del cada mes y en forma anticipada el valor acordado.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que les hayan sido entregados.
- Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
- Entregar, a más tardar el día 3 de diciembre de 2016, las instalaciones de la tienda y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
- Expende artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- Presentar mensualmente planilla pagada de seguridad social de personal que presta el servicio en la tienda escolar

ARTICULO OCTAVO: PROHIBICIONES: El servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte de los concesionarios

- i. Almacenar y expendir bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- j. Alterar precios sin previa autorización del Rector del plantel.
- k. Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectora.
- l. Concesionar, Arrendar o subarrendar las instalaciones de las tiendas escolares.
- m. Admitir alumnos dentro del local de las tiendas
- n. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de las tiendas escolares, salvo previa autorización del Rector el plantel.
- o. Utilizar las instalaciones físicas de las tiendas escolares para pernoctar.
- p. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de las tiendas escolares, salvo autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA:

la adjudicación de la tienda escolar tendrá una vigencia de nueve meses comprendidos entre febrero y noviembre de 2016 adicionados los días del mes de enero de 2016 por el periodo en que se preste el servicio

ARTICULO DECIMO: ADJUDICACION: La adjudicación y manejo de la tienda escolar se hará mediante Resolución firmada Por el Rector del plantel y en ella se estipulara el número del acta de aprobación de la adjudicación al igual que el beneficiario y el canon de arrendamiento mensual con la fecha de pago en los diez primeros días de cada mes y por anticipado durante

nueve (9) meses, comprendidos entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre de 2016, incluidos los días de enero en que se preste el servicio

ARTICULO DECIMO PRIMERO: para garantizar el cumplimiento de este acuerdo los adjudicatarios deberán constituir ante entidad aseguradora una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato total.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :La resolución de adjudicación firmada por la Rectoría de la Institución Educativa perderá sus efectos por los causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en la resolución de adjudicación y la Institución podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, previo debido proceso ,por los siguientes conceptos :

a) por mora en el pago de UNA MENSUALIDAD.

b) por comprobación de cobros adicionales o por encima de los presentados en la carta de oferta de precios; para los casos en que se presenten precios por encima de los autorizados estos deben contar con la autorización del Consejo Directivo, quien tomara la decisión acorde a argumentos y demostración por parte del concesionario sobre el cambio en los precios de los productos a expender en la tienda escolar.

C) por quejas de la comunidad educativa en lo referente a : mala atención, precios elevados, productos de mala calidad y en general por el mal servicio que pudiese presentar en la tienda escolar, situación que será determinada acorde resultado de encuestas realizadas a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, realizada en mayo de 2016, un puntaje menor del 75 % de satisfacción dará lugar al inicio del proceso de la terminación del contrato

ARTICULO DECIMO: TERCERO: por este concepto LA INSTITUCION EDUCATIVA recibirá un Para el contrato de CONCESION de la sede principal se calcula un presupuesto de ingreso para la INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO), por un valor mínimo de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCT (\$1.800.000) por la vigencia 2016,. DISTRIBUIDOS ASI: 8 meses a razón de DOSCIENTOS MIL PESOS ( \$ 200.000) y los meses de junio y julio a razón de CIEN MIL PESOS MCT(\$ 100.000) cada uno, sujeto al periodo en el cual sea determinado el periodo de vacaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: estos fondos serán manejados por la tesorería de la institución educativa como fondo de servicios educativos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente acuerdo será fijado en lugar visible al público en las instalaciones de la institución educativa.

Medellín, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

\_\_\_\_\_  
RECTOR(a)

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE PROFESORES

---

REPRESENTANTE PROFESORES

---

REPRESENTANTE ESTUDIANTES

---

REPRESENTANTE EXALUMNOS

---

REPRESENTANTE PADRES FAMILIA

---

REPRESENTANTE PADRES FAMILIA

---

REPRESENTANTE SECTOR PROD.

INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO)

ACTA DE CIERRE

CONVOCATORIA TIENDA ESCOLAR 2016

26 de enero de 2016

En las instalaciones de la Institución Educativa en la fecha de presentación de ofertas, es decir, siendo las 3:00 P.M., del 26 de enero de 2016, se evidencio el recibo de las siguientes ofertas para tienda escolar

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Rector(a)

## INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO)

### VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES PARA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR 2016 SEDE PRINCIPAL

26 de enero de 2.016

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para la prestación del servicio de Tienda Escolar a los estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo y en general a todas las personas que laboran o realizan diligencias en la institución educativa.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** Se trata de un proceso de contratación realizado de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo”, mediante Acuerdo de reglamentación definido por el Consejo Directivo.

Vencido el término establecido en el cronograma para la presentación de las propuestas, en cuanto a la **verificación de requisitos legales**, se tiene que:

REQUISITOS	PROPONENTES	
	NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE
1. Carta de presentación de la propuesta que contiene los datos del proponente y el valor del canon de arrendamiento ofrecido		
2. Relación de productos ofrecidos con precio unitario		
3. Para una persona jurídica, certificado de Cámara de Comercio		
4. Copia de Registro Único Tributario (RUT)		
5. Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.		
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Contraloría General.		
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General.		
8. Certificado POLICIA		
9. Certificación sobre experiencia en prestación del servicio		

Nota \_\_\_\_\_

**FIRMA RECTOR**

INSTITUCION EDUCATIVA VILLA TURBAY SEDE PRINCIPAL

Acta de evaluación

PROPONENTE

Nombre \_\_\_\_\_ No cedula \_\_\_\_\_ presenta

Certificado de Existencia y representación legal no mayor a 3 meses	si	No
Registro Único Tributario (RUT)	si	no
Certificado de antecedentes de la procuraduría no mayor a 3 meses	si	no
Certificado policivo	si	no
Certificado de la contraloría	si	no
Seguridad Social	si	no

***EVALUACION Y PUNTAJE BASE***

***CALIFICACION***

FACTOR ECONOMICO 40%	----
REQUISITOS LEGALES 5%	----
EXPERIENCIA 5%	----
FACTOR PRECIOS 50%	
TOTAL	

FIRMA

CALIFICADOR

INSTITUCION EDUCATIVA xxxxxx en caso de que no se presente nadie

RESOLUCION No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA OFERTA PUBLICA para contratación tienda escolar para la vigencia 2016

**El rector de la institución educativa LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

C o n s i d e r a n d o

Que la INSTITUCION EDUCATIVA , realizo proceso convocatoria para oferta de tienda escolar para la vigencia 2016

Que a pesar de mantener la convocatoria publicada en cartelera institucional no se recibieron ofertas para la tienda escolar vigencia 2014

R e s u e l v e

ARTICULO PRIMERO : Declarar desierta la oferta publica realizada para servicios de tienda escolar de la vigencia 2016 realizado entre el xxxxxxxx de 2015

ARTICULO SEGUNDO: Realizar nueva convocatoria con fecha de iniciación xxxxxx de noviembre de 2015.

Dada en Medellín a los 30 días del mes de xxxx

Rector

INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO)

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No.01

Vigencia 2016

CONCEDENTE: INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO) SEDE PRINCIPAL

CONCESIONARIO: xxxxx

---

Entre los suscritos, de una parte IVAN DARIO ZULUAGA ZULUAGA , con cedula de ciudadanía No 71.675.685 , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín , quien obra en nombre y representación de la institución educativa LA SIERRA (COLEGIO MAESTRO), en su calidad de rector, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N°0055635 del 1° de junio de 2015 quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, xxxxxxxx, también mayor de edad, con domicilio en Medellín, Identificada con la cédula de ciudadanía N° xxxxxx, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. 1). Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. 2). Que la institución educativa cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar. 3). Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar. 4). Que el Consejo Directivo de la institución mediante acuerdo autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008. 5). Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

**CLÁUSULA PRIMERA.** – OBJETO: EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los bienes muebles e inmuebles destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: A). del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas .B) El concesionario:

- cancelar dentro de los diez (10) primeros días del cada mes y en forma anticipada el valor acordado.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que les hayan sido entregados.
- Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.

- Entregar, a más tardar el día 3 de diciembre de 2016, las instalaciones de la tienda y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
- Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
  - Presentar mensualmente la planilla cancelada de la seguridad social del personal adscrito al servicio de la tienda escolar.
  - Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los bienes entregados en concesión.

**PROHIBICIONES:** El servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte de los concesionarios:

- Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría del plantel.
- Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- Concesionar, arrendar o subarrendar las instalaciones de las tiendas escolares.
- Admitir alumnos dentro del local de las tiendas
- Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda escolar, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.

**CLÁUSULA TERCERA.-** por este concepto LA INSTITUCION EDUCATIVA recibirá un valor no inferior, por un valor mínimo de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCT (\$1.800.000) por la vigencia 2016,. DISTRIBUIDOS ASI: 8 meses a razón de DOSCIENTOS MIL PESOS ( \$ 200.000) y los meses de junio y julio a razón de CIEN MIL PESOS MCT(\$ 100.000) cada uno, sujeto al periodo en el cual sea determinado el periodo de vacaciones.

**CLÁUSULA CUARTA. – DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de diez meses (10) meses.

**CLÁUSULA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando con una antelación igual a la allí pactada, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL:** Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma del 10% del valor total del contrato o de las fracción de tiempo restante para la terminación del contrato a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. –CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto.

**CLÁUSULA OCTAVA:** el mantenimiento de los bienes muebles entregados en CONCESIÓN será por cuenta del concesionario.

**CLÁUSULA NOVENA:** El concesionario se compromete a restituir los bienes recibidos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso y destinación ordinarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** los bienes dados en concesión se individualizarán mediante acta de entrega suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GASTOS:** todos los gastos que genere la legalización o publicación del presente contrato correrán a cargo del CONCESIONARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** el presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes en Medellín a los 28 días del mes de enero de 2016

\_\_\_\_\_  
EL CONCEDENTE

\_\_\_\_\_  
EL CONCESIONARIO

\_\_\_\_\_  
El DEUDOR SOLIDARIO

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cedula No \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_